DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

CONCURSO DE MERITOS No. ICCU-CM-022 DE 2019

AVISO DE CONVOCATORIA

CONCURSO DE MERITOS No.	OBJETO	PRESUPUESTO OFICIAL
ICCU-CM-022 DE 2019	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA: **1. MEJORAMIENTO DE LA TRONCAL DE RIONEGRO, SECTOR LA PALMA CHARCO LARGO PARA LA CONSOLIDACION DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA y 2. MEJORAMIENTO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL LA VICTORIA (EL COLEGIO) - SAN GABRIEL (VIOTÁ), TRAMO LA VICTORIA - ALTO DE LA MULA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**	**MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($1.547.168.404) MCTE**

Este proceso de selección se divide en los siguientes lotes:

LOTE	OBJETO	PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO DE EJECUCION
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRONCAL DE RIONEGRO, SECTOR LA PALMA CHARCO LARGO PARA LA CONSOLIDACION DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	$ 1.208.008.717,00	10 MESES
2	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL LA VICTORIA (EL COLEGIO) - SAN GABRIEL (VIOTÁ), TRAMO LA VICTORIA - ALTO DE LA MULA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	$ 339.159.687,00	5 MESES

LUGAR Y FECHA TENTATIVA DE APERTURA DEL PROCESO: 14 DE JUNIO DE 2019, Plataforma SECOP II.

LUGAR DE CIERRE: Se llevarán a cabo a través de la plataforma SECOP II, en las fechas y horas señaladas en el cronograma de la convocatoria.

CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS: Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53, Torre Central,

Piso 6°, Oficina Asesora Jurídica del ICCU – Torre Central, Piso 6°, oficina jurídica del ICCU, Bogotá D.C y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: SECOP II.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS: En los términos del Art. 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 850 de 2003, el ICCU CONVOCA a los interesados que quieran participar en las Licitaciones como veedores ciudadanos para realizar el control social de este proceso.

OFERTA LIMITADA A MIPYME: La presente convocatoria, será limitada a MIPYME, siempre y cuando cumpla con los requisitos contenidos en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA/HORA	LUGAR
Aviso y Borrador de Pliegos de Condiciones	06 DE JUNIO DE 2019	www.colombiacompra.gov.co/ – o – www.cundinamarca.gov.co- www.iccu.gov.co SECOP II
Plazo Máximo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	**13 DE JUNIO DE 2019**	www.colombiacompra.gov.co/ **– o – www.cundinamarca.gov.co www.iccu.gov.co SECOP II**
Resolución de Apertura, Respuesta a las Observaciones al proyecto de pliego de condiciones y Publicación de los Pliegos Definitivos.	**14 DE JUNIO DE 2019**	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Audiencia de Aclaración de Pliegos definitivos y de revisión y asignación de riesgos.	17 DE JUNIO DE 2019 9:00 AM	Gobernación de Cundinamarca. Sala de Juntas ICCU Av.-Calle 26 No. 51-53 Torre Central – Piso 6 – SECOP II
Vencimiento del plazo para presentación de observaciones a los Pliegos definitivos	19 DE JUNIO DE 2019	Gobernación de Cundinamarca. Sala de Juntas ICCU Av.-Calle 26 No. 51-53 Torre Central – Piso 6 – SECOP II
Respuesta a observaciones de los Pliegos de condiciones definitivos	21 DE JUNIO DE 2019	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Plazo máximo para expedición de adendas.	25 DE JUNIO DE 2019	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA/HORA	LUGAR
Cierre del proceso	**27 DE JUNIO DE 2019** **HORA: 9:00 AM**	**Gobernación de Cundinamarca. Sala de Juntas - ICCU Av.-Calle 26 No. 51-53. Torre Central– Piso 6. Bogotá - SECOP II**
Evaluación de las Propuestas.	DESDE EL 27 DE JUNIO HASTA EL 8 DE JULIO DE 2019	Gobernación de Cundinamarca. Comité Evaluador - ICCU Av.-Calle 26 No. 51-53. Torre Central– Piso 6. Bogotá.
Traslado del Informe de Evaluación- termino para **subsanar** y Observaciones de los Proponentes.	DESDE EL 9 AL 11 DE JULIO DE 2019	Gobernación de Cundinamarca. Oficina Jurídica - ICCU Av. - Calle 26 No. 51-53. Torre Central – piso 6. Bogotá. www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación evaluación consolidada	15 DE JULIO DE 2019	Gobernación de Cundinamarca. Oficina Jurídica – ICCU Av. – Calle 26 No. 51-53. Torre Central – piso 6. Bogotá. www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
APERTURA SOBRE ECONOMICO – ADJUDICACIÓN.	**17 DE JULIO DE 2019** HORA: 9:00 AM	**Gobernación de Cundinamarca. Sala de Juntas - ICCU Av.-Calle 26 No. 51-53. Torre Central– piso 6.**
Perfeccionamiento del contrato	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la Audiencia de Adjudicación	Gobernación de Cundinamarca. Oficina Jurídica - ICCU Av. - Calle 26 No. 51-53. Torre Central – piso 6. Bogotá.
Requisitos para la ejecución del contrato, registro presupuestal, presentación de garantías y aprobación de garantías.	Dentro de los tres (3) días siguientes celebración del contrato	Gobernación de Cundinamarca. Oficina Jurídica - ICCU Av. - Calle 26 No. 51-53. Torre Central – piso 6. Bogotá.

ACUERDOS COMERCIALES

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU-, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe

como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad determina los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas, SEGÚN EL ANEXO 2 conforme lo establece el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - GUIA M-MACPC-14, emitido por Colombia Compra Eficiente, el proceso SI ESTA SOMETIDO, de igual forma, el mencionado listado se encuentra a continuación:

NIVEL DEPARTAMENTAL

Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido[1], el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[2], todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[3] y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Para el caso en particular, el ICCU siendo una entidad descentralizada de orden Departamental, le son aplicables los acuerdos comerciales que se mencionan a continuación y con las siguientes cuantías:

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL ICCU

- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

[1] Los departamentos de la República de Colombia deben otorgar trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que (i) tienen como lugar principal de negocios los Estados de Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah; o (ii) son propiedad o están controlados por empresas que tienen como lugar principal de negocios los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior; o (iii) ofrecen bienes o servicios producidos sustancialmente (por lo menos el 51% del valor de los bienes o servicios) en los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior, excepto los servicios de construcción para los cuales no es aplicable esta última regla. El proponente puede certificar que cumple con alguna de estas condiciones, certificado que será suficiente. El departamento puede libremente otorgar o no el trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que no cumplen con ninguna de las condiciones anteriores.

[2] Para facilitar el procedimiento, estas excepciones se encuentran en la lista del Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.

[3] Incluyendo la asociación de departamentos.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000.
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

EXCEPCIONES

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 contenido en la guía M-MACPC-14 emitida por Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIONES
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 62
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		N/A

NOTA 1: Para verla guía M-MACPC-14 copie y pegue el siguiente link en su navegador: *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf*

NOTA 2: En lo no contemplado la entidad se regirá por las normas expedidas para el caso y el manual para el manejo de acuerdos comerciales M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente incluyendo las excepciones establecidas en el presente proceso.

(ORIGINAL FIRMADO)
NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General

Revisó: German Alirio Melendez Campos– Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual
Proyectó: Andres Alberto Torres Maldonado – Profesional Especializado